



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00335-00 – PERMISO PARA SALIDA DEL PAIS – DIANA CAROLINA CANDELO BUITRAGO Vs RICHARD RODRÍGUEZ MONTAÑO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, indicándole que la parte actora presentó escrito de subsanación oportunamente. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 4 de agosto de 2023.

Escribiente,
Andrés Rangel

PERMISO PARA SALIDA DEL PAÍS

Radicado: 76001-31-10-010-2023-00335-00

Auto No. 1665

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la presente demanda de Permiso de Salida del País, promovida por la señora Diana Carolina Candelo Buitrago contra el señor Richard Rodríguez Montaña, fue subsanada en debida forma, se encuentra ajustada a Derecho y cumple las exigencias de los artículos 82, 90 y s.s. del Código General del Proceso, se admitirá en esta oportunidad y se dictarán las disposiciones consecuenciales.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PERMISO PARA SALIDA DEL PAÍS, instaurada por la señora Diana Carolina Candelo Buitrago, en representación de los NNA M.P.R.C. y L.S.R.C. contra el señor Richard Rodríguez Montaña.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso Verbal Sumario, previsto en el art. 390 y s.s. del C.G.P.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00335-00 – PERMISO PARA SALIDA DEL PAIS – DIANA CAROLINA CANDELO BUITRAGO Vs RICHARD RODRÍGUEZ MONTAÑO

TERCERO: NOTIFICAR el auto admisorio a la parte demandada, a quien se le correrá traslado por el término de diez (10) días para su contestación, para lo cual se hará entrega de copia de la demanda y los anexos correspondientes, de conformidad con lo reglado en el Código General del Proceso (artículos 291 y s.s.) y/o la Ley 2213 de 2022 (Decreto 806 de 2020).

CUARTO: NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos a este despacho para lo de su cargo.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a los abogados CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ DÍAZ, identificado con C.C. 14.470.457 y T.P. 311.257 del C. S. J. como apoderado judicial principal y ROCÍO CAMILO CERTUCHE, identificada con C.C. 34.542.955 y T.P. 44.610 del C. S. J. como apoderada suplente de la demandante, para que la representen en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **325b06b2f3161ecaa04cb7b7d96f4dc4d82db71cb698dfb68ac2118050352bb4**

Documento generado en 04/08/2023 09:01:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>